

*Decreto de 24 de febrero, permitiendo pagar en Bonos consolidados al señor don Agustín Reyes, cierta suma que adeuda.*

El Presidente de la República, á sus habitantes  
Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Càmara de Diputados de la Repùbli-  
ca de Nicaragua,

**DECRETAN:**

Unico—En atencion á la suma pobreza é impedi-  
miento fisico de que adolece el señor don Agustín Re-  
yes, se le permite pagar en Bonos consolidados, cuatro-  
cientos cincuenta pesos que adeuda al extinguido fon-  
do de Instruccion pública del departamento de Leon.

Dado en el Salon de sesiones de la Càmara del Se-  
nado.—Managua, Febrero 8 de 1879.—B. Morales.  
S. P.—Ramon Saenz, S. V. S.—J. Gregorio Cuadra,  
S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la  
Càmara de Diputados—Managua, Febrero 15 de 1879.  
Rafael Blandino, D. P.—Manuel I. Teran D. S.—Per-  
fecto Tijerino, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua,  
24 de Febrero de 1879.—P. Joaquín Chamorro—El  
Ministro de Hacienda—E. Benard.

---